



PODER JUDICIAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO

El presente documento es copia del original que se encuentra en el expediente N° 013-2011-ODAJUP-CJP-CSJC-PJ, de fecha veinticinco de enero del año dos mil once, suscrito por el Presidente de la Comisión Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, remitido con oficio N° 050-2011-ODAJUP-CSJC-PJ-HCV, de fecha veinticinco de enero de dos mil once; y,

Cusco, 10 FEB. 2011

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 160-2011-P-CSJCU-PJ.

Karina Zavate Huilca
FEDATARIA

Cusco, treinta y uno de enero del año dos mil once.

VISTO: El Dictamen N° 013-2011-ODAJUP-CJP-CSJC-PJ, de fecha veinticinco de enero del año dos mil once, suscrito por el Presidente de la Comisión Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, remitido con oficio N° 050-2011-ODAJUP-CSJC-PJ-HCV, de fecha veinticinco de enero de dos mil once; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 138° de la Constitución Política del Estado, la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos, con arreglo a la Constitución Política del Estado y a las Leyes pertinentes.

2.- Que, el artículo 2° de la Ley 28545 vigente -Ley que Regula la Elección de Jueces de Paz-, establece el procedimiento general para la designación de los Jueces de Paz, con la previa comunicación mediante oficio que efectúa el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia al Alcalde Distrital, al Presidente de la Comunidad o al Agente Municipal del Centro Poblado Menor, para que convoque a los vecinos de la localidad respectiva a una elección directa y democrática.

3.- Que, por Resolución Administrativa N° 139-2006-CE-PJ, de fecha veinte de octubre del año dos mil seis, se aprueba el Reglamento de Elección de Jueces de Paz que norma el proceso de elección del Juez de Paz y sus Accesorios.

4.- Mediante Resolución Administrativa N° 1068-2010-P-CSJCU-PJ, de seis de agosto de dos mil diez, se declaró improcedente la designación de Santiago Lima Alvarez como Juez de Paz del Centro Poblado Rural de Pucyura, del Distrito de Vilcabamba, de la Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, y se designó a los ciudadanos Eva Bocangel Zavala como Jueza de Paz y a Dámaso Zamora Saca como Primer Accesorio de dicho Juzgado. Habiendo quedado pendiente la designación del Segundo Accesorio.

5.- Que, mediante oficio N° 0141-CCLP-V-2010 de fecha veintiséis de diciembre de dos mil diez, el señor Saturnino Huanca Huamaní, Presidente de la Comunidad Campesina de Lucma Vilcabamba pone en conocimiento la designación del ciudadano Carlos Gustavo Condori Zamora como Segundo Accesorio del Juzgado de Paz de Pucyura; quien cumple con los requisitos exigidos por el artículo 5° de la Ley 28545 y por el



artículo 12° del Reglamento de Elección de Jueces de Paz, aprobado por Resolución Administrativa N° 139-2006-CE-PJ, conforme a la opinión emitida por el Presidente de la Comisión Distrital de Justicia de Paz; por lo que se hace necesario designar y expedir el Título Segundo Accesitario, debiéndose emitir la credencial respectiva, conforme a lo dispuesto por el artículo 34° del Reglamento indicado.

Por lo precedentemente expuesto y estando a las facultades conferidas a esta Presidencia por el artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al ciudadano Carlos Gustavo Condori Zamora como Segundo Accesitario del Juzgado de Paz del Centro Poblado Rural de Pucyura, Distrito de Vilcabamba, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco.

ARTICULO SEGUNDO: RECONFORMAR el Juzgado de Paz del Centro Poblado Rural de Pucyura de la siguiente forma:

JUZGADO DE PAZ DEL CENTRO POBLADO RURAL DE PUCYURA, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
EVA BOCANGEL ZAVALA	JUEZA DE PAZ
DAMAZO ZAMORA SACA	1ER ACCESITARIO
CARLOS GUSTAVO CONDORI ZAMORA	2DO ACCESITARIO

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Segundo Accesitario nombrado por la presente resolución, preste juramento para ejercer el cargo, ante el Juez Decano de la Provincia respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura, a la Gerencia General, a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial del Poder Judicial, a la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, a la Oficina de Administración Distrital, a la Oficina de Personal de esta Corte Superior de Justicia, a la Oficina de Apoyo a la Justicia de Paz y a los interesados para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



[Handwritten Signature]
Luis Armando Sarmiento Núñez
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL



[Handwritten Signature]
Yvonne Angélica Quespe Apaza
GERENTE GENERAL
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

